



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009 -2016-GORE-ICA-PETACC/OA

Ica, 28 de Junio de 2016

VISTO:

El Oficio N° 030-2016-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP, mediante el cual la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, recomienda la baja de 61 bienes muebles del PETACC y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, hace llegar el Expediente Administrativo contenido en el Informe Técnico N° 003-2016-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP, a través del cual recomienda la baja de 61 bienes muebles, que consta de :01 linterna de largo alcance; 02 proyector; 08 silla de acrílico; 04 sillón fijo de madera; 01 mesa de madera para dibujo; 13 cama de madera; 03 mesa de madera; 01 mesa de noche de madera-velador de madera; 02 silla fija de metal; 02 cama de metal; 02 acumulador de energía; 01 bomba hidráulica; 01 equipo para aire acondicionado doméstico; 01 estabilizador; 01 impresora a inyección de tinta; 01 impresora láser; 04 silla giratoria de metal; 04 teclado; 01 teléfono celular; 06 Unidad Central de Proceso y 02 mesa de metal;

Que, conforme lo señala la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de Julio de 2015, que regula el procedimiento para la baja de los bienes muebles de propiedad estatal, en su numeral 6.2.2; establece que la baja de los bienes muebles procede por las siguientes causales: a) Estado de excedencia, b) Obsolescencia Técnica, c) Mantenimiento o reparación onerosa, d) Reposición, e) Reembolso, f) Pérdida g) Hurto, h) Robo i) Sustracción, i) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, j) Estado de Chatarra, k) Siniestro, l) Destrucción Accidental;

Que asimismo, la Directiva N° 003-2013/SBN, aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN, de fecha 03 de Mayo de 2013; que regula el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; y el procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con la finalidad de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez, proteger la salud de la población;

Que, una vez aprobada la resolución de baja de los 61 bienes muebles indicados, la entidad PETACC, dentro de los cinco meses siguientes deberá proceder a disponer de los mismos, mediante cualquiera de los actos de disposición establecidos en el punto 6.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de Julio de 2015: donación, Compraventa por Subasta Pública, Compraventa por Subasta Restringida, Compraventa de chatarra, Permuta de bienes, Destrucción de bienes, Transferencia por Dación en Pago, Transferencia en Retribución de Servicios;





Que, en mérito a lo expuesto, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, ha indicado como causal para la baja de veinte (20) bienes muebles, calificados como **RAEE**, en mérito a lo establecido en el punto 6.1 de las Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 003-2013/SBN, aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN; de fecha 03 de Mayo de 2013; como causal para la baja de once (11) bienes muebles, calificados como **chatarra**, en mérito a lo establecido por la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de Julio de 2015; y como causal para la baja de treinta (30) bienes muebles el mantenimiento o reparación onerosa, en mérito a lo establecido en el inciso c) del numeral 6.2.2; de la misma directiva; a fin de que sean desactivados del Registro Mobiliario y excluidos del Registro Contable del PETACC. Asimismo, por estar los bienes muebles en mal estado de conservación, con un costo de reparación oneroso y en otros casos por estar considerados como chatarra y RAEE no son útiles para el sistema educativo de extrema pobreza, conforme lo dispone la Ley N° 27995;

Que, estando a lo expuesto y con visto de la Oficina de Control Patrimonial y Dirección de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA BAJA de 20 bienes muebles, calificados como **RAEE**, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que constan de: 01 linterna de largo alcance; 02 proyector; 02 acumulador de energía; 01 equipo para aire acondicionado doméstico; 01 estabilizador; 01 impresora a inyección de tinta; 01 impresora láser; 04 teclado; 01 teléfono celular; 06 Unidad Central de Proceso; por un valor en libros de S/. 53,182.02 (Cincuenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Dos y 02/100 Soles) y un valor neto para efectos contables de S/. 703.63 (Setecientos Tres y 63/100 Soles), cuyas características se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR LA BAJA de 11 bienes muebles, calificados como **CHATARRA**, que constan de: 02 silla fija de metal; 02 cama de metal; 01 bomba hidráulica; 04 silla giratoria de metal; 02 mesa de metal; por un valor en libros de S/. 1,860.52 (Un Mil Ochocientos Sesenta y 52/100 Soles) y un valor neto para efectos contables de S/. 824.60 (Ochocientos Veinticuatro y 60/100 Soles), cuyas características se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR LA BAJA de 30 bienes muebles, por causal de **MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA**, que constan de: 08 silla de acrílico; 04 sillón fijo de madera; 01 mesa de madera para dibujo; 13 cama de madera; 03 mesa de madera; 01 mesa de noche de madera-velador de madera; por un valor en libros de S/. 2,414.68 (Dos Mil Cuatrocientos Catorce y 68/100 Soles) y un valor neto para efectos contables de S/. 1,684.85 (Un Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro y 85/100 Soles), cuyas características se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.





ARTICULO CUARTO.- El valor total de los 61 bienes muebles a ser dados de baja es por un valor de S/. 57,457.22 (Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete y 22/100 Soles) y para efectos contables un valor neto de S/. 3,213.08 (Tres Mil Doscientos Trece y 08/100 Soles).

ARTICULO QUINTO.- DESACTIVAR del Inventario de Bienes Patrimoniales y **EXCLUIR** del Registro contable del PETACC, los bienes señalados en los artículos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de la presente resolución;

ARTICULO SEXTO.- ELEVAR, copia de la presente resolución y sus antecedentes, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para su conocimiento, dentro del plazo establecido para tal efecto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
Genaro
C.P.C. GENARO JESÚS HERNÁNDEZ CHACCO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN